



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1215

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 9 de Julio de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



www.tjacam.org.mx
info@tjacam.org.mx
[tja.campeche](https://www.facebook.com/tja.campeche)

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria™

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 30 DE JUNIO DE 2020.

Con fundamento en el artículo 10, fracción VI y XIX; 17 fracción VIII y último párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, y el artículo 11 del Reglamento Interior de este Tribunal; el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en Sesión Extraordinaria verificada el día 30 de junio de 2020, estableció acciones sanitarias administrativas para atender la contingencia en materia de salud a través del siguiente:

ACUERDO GENERAL NUM 003/SGA/2020 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE EMITE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS SANITARIAS PARA EL PROTOCOLO DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL ANTE LA PANDEMIA GENERADA POR EL SARS-COV2 (COVID-19).-

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Dentro de las atribuciones generales del Pleno está resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el cumplimiento de las funciones del Tribunal conforme a los artículos 10, fracciones VI y XIX, 17 fracciones VIII y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche y 11 del Reglamento Interior del mismo Tribunal.

SEGUNDO. La pandemia provocada por el SARS-CoV2 (COVID-19), ocasionó que el Tribunal acordara medidas administrativas extraordinarias y emergentes tendientes a evitar la propagación del contagio en la entidad. Así (el 19 de marzo del 2020), se acordó la suspensión de labores dentro de las instalaciones del Tribunal del 23 de marzo al 19 de abril, privilegiándose el trabajo en casa y se determinó atender únicamente los asuntos urgentes previstos en la norma. Posteriormente, para disminuir el impacto de este virus en la población campechana y por el derecho humano a la salud del personal adscrito al Tribunal y de la ciudadanía, (el 15 de abril del 2020) el Pleno acordó extender por tiempo indefinido las medidas de prevención de sana distancia y resguardo domiciliario para todo el personal, recalándose la obligación de continuar desahogando los asuntos pendientes competencia de cada Sala y áreas administrativas en sus respectivos domicilios.

Esto implicó que se suspendieran indefinidamente los plazos, términos, actos procesales y la atención al público en general en las instalaciones del Tribunal a partir del 20 de abril hasta que el Pleno del Tribunal emita un nuevo

acuerdo atendiendo las indicaciones de las autoridades competentes en materia de salud. Con excepción de las medidas cautelares y suspensiones.

En ese sentido, privilegiando el derecho humano a la salud de la población campechana, el día de hoy (30 de junio de 2020), el Pleno considera prudente se continúe con las medidas administrativas extraordinarias para la prevención y disminución de los contagios; pero a la vez también considera pertinente adecuar estas medidas administrativas tratando de lograr un equilibrio entre la eventual reanudación del servicio público de impartición de justicia y el cuidado de la salud de los servidores públicos del Tribunal y los particulares. Para lo cual se emite el siguiente: -

ACUERDO

A.- La suspensión indefinida de los plazos, términos, actos procesales y de no atención al público en las instalaciones del Tribunal iniciada a partir del 20 de abril del actual, **se tendrá por concluida el 31 de julio del 2020**. Este plazo estará sujeto a modificación, adecuación o confirmación, mediante acuerdos del Pleno conforme a las disposiciones que en materia de salud emitan las autoridades competentes ante el comportamiento del SARS-CoV2 (COVID-19) en la entidad.

B.- Se continua únicamente con la atención de casos urgentes sobre medidas cautelares y suspensiones a que hace referencia el numeral 45 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche.

C.- En este período de suspensión de términos y plazos procesales, el personal jurisdiccional, administrativo y operativo del Tribunal que se encontraba laborando en sus domicilios particulares, deberá presentarse a las instalaciones del Tribunal **para reanudar internamente sus actividades a puerta cerrada sin atención al público**, con la finalidad de que continúen con la elaboración de los proyectos de resoluciones, acuerdos y oficios pendientes; actualicen sus libros, preparen notificaciones e impriman todo lo necesario para cuando se abra la atención al público. El horario de labores internas será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, conforme al rol que se les hará llegar oportunamente y deberán apegarse a las siguientes medidas administrativas en materia de salud.-

D.- ***“MEDIDAS ADMINISTRATIVAS SANITARIAS PARA EL PROTOCOLO DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ANTE LA PANDEMIA GENERADA POR EL SARS-COV2 (COVID-19)”***

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce del derecho a la protección de la salud conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por eso las medidas sanitarias y protocolos de acceso a las instalaciones que aquí se establecen son de observación obligatoria para todos los servidores públicos del Tribunal, los usuarios, proveedores y cualquier otra persona que deba ingresar a sus instalaciones, observándose en su aplicación siempre el respeto a los derechos humanos.

Artículo 2.- El Tribunal atenderá las recomendaciones y medidas que establezcan las autoridades de salud estatales y federales sobre las características, el comportamiento y las consecuencias de la circulación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19). La clasificación que hagan las autoridades sanitarias del nivel de riesgo epidemiológico de la ciudad de San Francisco de Campeche, sede del Tribunal, será la base para definir la confirmación, modificación o adecuación del tipo de medidas que el Pleno tomará en adelante mientras continúen los riesgos de contagio de la pandemia.

Artículo 3.- La Presidencia del Tribunal a través de la Dirección Administrativa serán los encargados de aplicar y supervisar las disposiciones de este acuerdo, con apoyo y colaboración de los Magistrados y magistradas, Titulares de las Unidades Administrativas y Órgano Interno de Control, en sus respectivas áreas de competencia.

Artículo 4.- La Dirección Administrativa deberá identificar al personal de mayor riesgo y las necesidades materiales para la sanitización. Para ello elaborará:

I. Un listado del personal con algún tipo de vulnerabilidad al SARS-CoV-2 (COVID-19).

II. Un listado de las personas de quien dependen niños menores de 10 años de edad y que no cuenten con apoyo para su cuidado en el horario de trabajo que establezca el Pleno.

III. Un listado de requerimientos y materiales específicos de sanitización necesarios para la aplicación de las medidas que este acuerdo establece, incluyendo adecuaciones físicas a las instalaciones del Tribunal.

Con el censo de las fracciones I y II, según el nivel de riesgo epidemiológico la Dirección Administrativa tomará las medidas que restrinjan o flexibilicen los horarios, las cargas laborales, los turnos o en su caso, la disposición para trabajar a distancia del grupo identificado como vulnerables frente al virus SARS-coV-2 (COVID-19), con el conocimiento del superior jerárquico.

MEDIDAS SANITARIAS.

Artículo 5.- El Tribunal establecerá un Módulo de Sanitización a la entrada del edificio sede, que estará a cargo de la Dirección Administrativa, quien se apoyará en el personal de seguridad privada para cuidar de la aplicación de éstas medidas sanitarias conforme al siguiente **protocolo de acceso** al edificio:

I.- Sin excepción alguna, los responsables del Módulo de Sanitización deberán asegurarse que todos los que ingresen al recinto del Tribunal, servidores públicos o cualquier otra persona, les sea tomada la temperatura corporal, porten los utensilios o equipos de prevención sanitaria (Cubre bocas, caretas, lentes, etc) y guarden sana distancia.

II.- Cuando se reactiven los plazos y términos procesales, sólo se permitirá el acceso a una persona a la vez que esté autorizada en el expediente, limitándose así el número de personas en el área de atención pública.

III.- En la entrada del edificio se colocarán tapetes desinfectantes con soluciones de características oficiales para descontaminar suelas de zapatos y se implementarán medidas de higiene para el lavado y desinfección de manos.

IV.- En caso de detectarse personas enfermas de gripe o resfriado, con temperatura corporal mayor a 38° o que manifiesten síntomas de contagio de "COVID-19" no se les permitirá el acceso y se les pedirá se retiren inmediatamente.

V.- Cuando exista negativa a atender estas medidas sanitarias, se trate de cualquier servidor público del Tribunal o de personas ajenas al Tribunal, los responsables del Módulo de Sanitización los exhortarán al cumplimiento de aquellas y si persiste la negativa deberán impedirles su acceso o estancia en el Tribunal.

VI.- Todo servidor público adscrito al Tribunal deberá informar por cualquier vía de comunicación electrónica a la Dirección Administrativa o a su Superior jerárquico, bajo su estricta responsabilidad, si presenta algún síntoma de enfermedad respiratoria o ha tenido contacto con alguna persona diagnosticada o con síntomas de "COVID-19" para que se tomen las medidas pertinentes.

Artículo 6.- El personal del Tribunal o cualquier persona que por alguna razón justificada se encuentre dentro de las instalaciones del Tribunal, en lo que le concierne, deberán observar de manera prioritaria las siguientes **medidas de higiene:**

I.- Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón durante su estancia en el Tribunal o utilizar gel sanitizante.

II.- Mantener la higiene adecuada en su lugar o área de trabajo, que incluye limpiar y desinfectar frecuentemente sus muebles, equipos y enseres de oficina, así como cualquier otro objeto de uso común en las labores.

III.- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, si es el caso de toser o estornudar y evitar el saludo de beso, de mano o el abrazo convencional.

IV.- Antes de ingresar a las instalaciones o al salir del edificio del Tribunal, toda persona deberá lavarse las manos o usar el gel sanitizante y portar el equipo o material de protección sanitaria.

V.- En la medida de lo posible, mantener sus áreas de trabajo ventiladas.

VI.- En todo caso, entre servidores públicos o interactuando físicamente éstos con cualquier otra persona, se deberá guardar una distancia de cuando menos 1.5 metros o utilizar barreras físicas de material transparente; para atender asuntos donde tenga que interactuarse con menor distancia y no existan barreras, deberá utilizar el equipo o material de protección sanitaria personal, (cubre bocas, lentes de seguridad o caretas, entre otros que

se considere idóneos).

Artículo 7.- Todos los servidores públicos del Tribunal recibirán un paquete que contenga material de protección personal o de prevención e higiene personal que disponga la Dirección Administrativa. Para los que tienen mayor exposición al público, se instalarán barreras o mamparas transparentes y demás medidas para la interacción directa entre el personal y el público en general.

Artículo 8.- La Dirección Administrativa establecerá un Plan de desinfección constante para todas las instalaciones, con énfasis en los baños, donde deberá siempre existir agua, jabón y toallas de papel desechable. Igualmente, un botiquín dotado de instrumentos, enseres y medicamentos de primeros auxilios.

Artículo Transitorio.

Primero.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento del público en general. Mediante atento oficio comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado; y circúlese a través de las vías electrónicas de comunicación para el personal de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal.

Así lo acordaron en sesión extraordinaria el 30 de junio de 2020, los magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, Alfa Omega Burgos Che, Hellien María Campos Farfán y Fernando Ruiz Carrillo. Firmando al calce la Magistrada Presidenta del Pleno y del Tribunal de Justicia Administrativa de Estado de Campeche, **Maestra Alfa Omega Burgos Che**, por ante la **Licenciada María Lina Balan Garma**, Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe. Rúbricas.

SECCIÓN JUDICIAL

E D I C T O

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor JUAN ENRIQUE CAAMAL CANTÚN, para que comparezcan ante LA NOTARÍA PÚBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 02 de julio de 2020.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.
